



**SAN  
JOSÉ  
CHIAPA**  
Gobierno Municipal 2024 - 2027

**PROGRAMA ANUAL  
DE EVALUACION 2026**



**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2026  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN JOSE CHIAPA  
PUEBLA**

**EJERCICIO FISCAL 2026**



**SAN  
JOSÉ  
CHIAPA**  
Gobierno Municipal 2024 - 2027

**PROGRAMA ANUAL  
DE EVALUACION 2026**

Ayuntamiento de San José Chiapa  
2024-2027

## **PAE 2026**

En términos de lo dispuesto en el  
Artículo 79 de la Ley General de  
Contabilidad Gubernamental.



## Introducción

El Gobierno Municipal de San José Chiapa, en su compromiso por consolidar una administración pública eficiente y orientada a resultados, impulsa un marco institucional que trasciende el cumplimiento normativo para enfocarse en la generación de valor público. Para lograrlo, esta administración adopta políticas, estrategias y herramientas técnicas diseñadas para elevar el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, asegurando que cada recurso invertido se traduzca en beneficios sociales tangibles.

En este contexto, el monitoreo sistemático y la evaluación rigurosa de las políticas públicas se establecen como mecanismos indispensables para la gobernanza moderna. Estos instrumentos no solo permiten un seguimiento puntual del ejercicio del gasto, sino que proveen evidencia objetiva y de alta utilidad para la toma de decisiones estratégicas, permitiendo corregir desviaciones y optimizar la rentabilidad social de la hacienda municipal.

El presente **Plan Anual de Evaluación (PAE) 2026** constituye el documento rector que define las directrices, alcances y metodologías de los procesos evaluativos a ejecutarse durante el actual ejercicio fiscal. Su propósito fundamental es verificar que los programas presupuestarios —ahora fortalecidos mediante una estructura de 13 ejes especializados— converjan de manera efectiva hacia el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027 de San José Chiapa.

A través del PAE 2026, el Ayuntamiento reafirma su voluntad de robustecer el Sistema de Evaluación del Desempeño (**SED**), institucionalizando la rendición de cuentas y garantizando que la planeación operativa sea un motor de progreso constante, transparencia y disciplina administrativa en favor de toda la comunidad.



## Marco Normativo

### Marco Normativo Federal

Con fundamento en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; 85, 110 y 111 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII, 61 numeral II y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; I párrafo primero, 6 fracción VIII y 27, fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; I párrafo primero, 6 fracción VIII y 27 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 6 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Segundo y Décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;

1. La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

2. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85 a letra dice que *"Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 ..."*

3. 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que *"... La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:*

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:



- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
  - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
  - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
  - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
  - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
  - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
  - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- III. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;" Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo con las características de las evaluaciones respectivas;
- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.
4. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño".



### **Marco Normativo Estatal**

Con base en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción VI y VII, 10 fracciones IV y V, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 136, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Artículos 2 fracción V, 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, I, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 102 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026; 1, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 100 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026; 149 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 1, fracción III, 6, 20, 54, 56, 57 y 58 58 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla;

5.- Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que *"Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución"*.

6.- Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su Artículo 70 establece que *"La Secretaría y los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable."*

7.- El Artículo 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla a letra dice *"Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo."*

8.- Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece en su Artículo 136 que *"Los Municipios en el ámbito de su competencia y sin detrimento de su autonomía, podrán tomar como referencia lo realizado por el Ejecutivo Estatal en la implementación de sus Sistemas de Evaluación del Desempeño."*



## **Marco Normativo Municipal**

En cumplimiento al artículo 78 fracción VII, 102 fracciones IV y V, 105 fracciones VI y VII, 107 fracciones V, VI y VI, 169 y 195 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, considerando que:

9. En el Artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal se establece que *"... Para efectos de esta Ley, las Personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen las siguientes atribuciones:*

*IV. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, ..."*

10. Que el artículo 105 establece que *"El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente:*

**VI.** Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

**VII.** Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación, tomando en cuenta que los Orden Jurídico Poblano programas y acciones que se diseñen e implementen, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad; ..."

11. Conforme al Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal se establece que *"El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

**1.- Planear, organiza y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; ..."**

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir en mi carácter de Presidente Municipal, el:

**Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026 del H. Ayuntamiento de San José Chiapa ,Puebla.**



El programa Anual de Evaluación del Municipio de San José Chiapa, Puebla para el ejercicio Fiscal 2026, tiene por:

## OBJETIVOS

### Objetivo General

Establecer el programa anual de trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de San José Chiapa, Puebla estableciendo las directrices de monitoreo, supervisión y examen de los programas y políticas públicas. Este proceso busca auditar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del quehacer gubernamental, garantizando que el gasto público esté orientado estrictamente a la obtención de resultados e impactos sociales positivos.

### Objetivos Específicos:

- a. Determinar las evaluaciones que se aplicarán a los programas municipales y recursos del gasto federalizado, operados en el Ejercicio Fiscal 2024.
- b Definir las categorías evaluativas y los términos de referencia específicos, en estricta coordinación con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y los entes rectores correspondientes.
- C. Establecer las actividades de monitoreo y seguimiento a los Fondos, Subsidios, Convenios y Programas presupuestarios del municipio.
- d. Sistematizar el reporte oportuno ante las instancias federales y estatales respecto a la inversión física, financiera e indicadores de desempeño de los fondos FAISMUN y FORTAMUNDF, conforme a los calendarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- e. Estructurar un cronograma de actividades que ordene cronológicamente las fases de monitoreo y evaluación, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas en el presente PAE para el ejercicio fiscal 2026..
- f. Articular los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación con el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora para el fortalecimiento y mejora de los Programas, así como la calidad del gasto de los recursos federales y estatales que ingresan al Municipio.
- g. Divulgar los dictámenes y resultados de los procesos de evaluación a través del portal oficial del Ayuntamiento, cumpliendo con los principios de máxima publicidad y facilitando el acceso a la información para la ciudadanía.

## GLOSARIO

**APM:** Administración Pública Municipal.

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora; derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes, los cuales pueden ser atendidos para la mejora del programa público.

**Ciclo Presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

**Dependencias y Entidades municipales:** A las Dependencias, Unidades, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

**Evaluación Específica del Desempeño:** A la valoración sintética del desempeño de los programas o políticas, realizada mediante trabajo de gabinete, a fin de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programados con base en el análisis de indicadores de resultados, que deriva en recomendaciones para la mejora continua.

**Evaluación Externa:** A la evaluación realizada a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**Evaluación Interna:** A la valoración realizada por las instancias públicas responsables de la ejecución de los recursos públicos de un programa, con la finalidad de su mejora continua, reorientación del gasto o rendición de cuentas.

**Evaluación:** Es el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios y el desempeño de las Dependencias que conforman la APM, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

**FAISMUN:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Fondos de Aportaciones Federales:** A los previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Son los Fondos del Ramo General 33.



**Formato CONAC:** Al Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y Municipios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**FORTAMUNDF:** Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Gasto Federalizado:** Es la transferencia de recursos económicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas. Sus componentes más importantes son las participaciones (recursos que los Estados y Municipios pueden ejercer libremente) y las aportaciones (recursos "etiquetados" por la Ley de Coordinación Fiscal, LCF).

**Gestión Pública para Resultados (GPR):** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género.

**Indicador de Desempeño:** A la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o de gestión.

**Indicador de Gestión:** Al que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Se refiere a los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

**Indicador Estratégico:** Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

**Informe Final de Evaluación:** Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contiene el análisis conforme a lo establecido en los términos de referencia.

**Instancia Evaluadora Externa:** A las personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con



experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluación externa.

**LOM:** Ley Orgánica Municipal

**LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Mecanismo ASM:** Al Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados.

**MML (Metodología del Marco Lógico):** A la herramienta de planeación y programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

**Monitoreo:** Es el proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, en períodos específicos, permite a los administradores y a las partes involucradas en la intervención para el desarrollo, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos y metas para determinar en qué medida se está ejecutando un programa o política pública, en función de los resultados previstos.

**PAE (Programa Anual de Evaluación):** Documento que establece el calendario de ejecución de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas, Fondos o Subsidios de Gasto Federalizado y determina los tipos de evaluación que se aplicarán mediante un programa integral y gradual, asimismo articula los resultados de las evaluaciones y vincula las actividades de programación y presupuestación.

**PbR (Presupuesto basado en Resultados):** Al instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.



**Planeación:** Es un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción para alcanzar dichos objetivos.

**PMD:** Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

**Política Pública:** Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Municipio.

**Pp (Programa presupuestario):** A la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

**Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera.

**Programa de Trabajo:** Documento de Trabajo que define la posición o postura de una Dependencia o Entidad Municipal, con la aceptación o no de las recomendaciones, derivadas de los resultados de cada evaluación interna o externa, considerando los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones, y cuya elaboración es conforme a lo determinado por el Mecanismo para el seguimiento a los ASM del Municipio.

**SED (Sistema de Evaluación del Desempeño de la APM):** Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

**Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto al avance de los indicadores y de las metas de los programas presupuestarios, en períodos trimestrales, que proporciona información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidas.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SRFT:** Sistema de Recursos Federales transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**SAN  
JOSÉ  
CHIAPA**  
Gobierno Municipal 2024 - 2027

## **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2026**

**Términos de Referencia (TdR):** Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como la normatividad aplicable.





## Consideraciones Generales

### Actores y Responsabilidades en el Proceso Evaluatorio

Para la ejecución efectiva del Plan Anual de Evaluación 2026, se establece la participación coordinada de las diversas instancias que integran la administración de San José Chiapa, bajo los siguientes roles:

- **Unidades Responsables y Ejecutoras:** Engloba a todas las dependencias y organismos auxiliares que administran recursos públicos o ejecutan acciones vinculadas a los Programas Presupuestarios y al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Tienen la obligación de suministrar la información técnica necesaria y de formalizar compromisos para solventar las áreas de oportunidad detectadas en las evaluaciones.
- **Tesorería Municipal:** Actúa como la fuente oficial de datos financieros y presupuestales. Su función es facilitar la información sobre el ejercicio del gasto que permita contrastar el avance financiero con el cumplimiento de metas físicas, coadyuvando en la implementación de mejoras en la eficiencia del gasto.
- **Dirección de Planeación y Evaluación:** Instancia encargada de la conducción técnica y operativa del Sistema de Evaluación del Desempeño. Es responsable de diseñar las metodologías, analizar la consistencia lógica de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y coordinar el análisis técnico de los resultados para asegurar su alineación con el desarrollo estratégico del municipio.
- **Contraloría Municipal:** De acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal, esta instancia ostenta la **responsabilidad administrativa** del proceso. Su labor es vigilar la legalidad del PAE, supervisar que los hallazgos deriven en acciones correctivas vinculantes y asegurar que los procesos de evaluación se apeguen a las normas de transparencia y rendición de cuentas.

### Mecanismos de Coordinación Institucional

#### A. Coordinación Técnica y Operativa

1. El Presidente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales (Art. 102 de la Ley Orgánica Municipal), encabeza la implementación del Sistema de Evaluación para garantizar la mejora continua del gobierno.
2. La C. Mercedes Cassal García, en su calidad de Contralora Municipal, asume la titularidad de la planeación y organización del Sistema de Control y



Evaluación, conforme a lo estipulado en el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

3. La Contraloría Municipal actuará como el eje rector administrativo, vinculándose estrechamente con la Dirección de Planeación y Evaluación para el seguimiento de los indicadores de los programas, fondos y subsidios ejecutados por el Ayuntamiento.
4. La Dirección de Planeación y Evaluación, encabezada por el C. José Fidel Fernández Morales, gestionará la plataforma de indicadores y supervisará que la información reportada por las áreas ejecutoras sea fidedigna y útil para la evaluación del desempeño.
5. En cuanto a los recursos de los fondos FAISMUN y FORTAMUNDF, la Dirección de Obras Públicas será la responsable de concentrar la evidencia técnica y financiera de los proyectos, remitiendo la información necesaria a las instancias estatales y federales correspondientes, bajo la supervisión de la Contraloría y Planeación.

#### *B. Coordinación Administrativa y Transparencia*

1. La contratación de instancias evaluadoras externas, en caso de ser requeridas para los programas o fondos definidos en este PAE, se realizará a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, observando estrictamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
2. La Contraloría Municipal inspeccionará que los procesos de contratación de servicios de evaluación y la comprobación de los mismos cumplan con la normativa contable y administrativa vigente.
3. La **Contraloría**, con el soporte técnico de la **Dirección de Planeación y Evaluación**, verificará el cumplimiento de los Términos de Referencia (TdR) y los cronogramas establecidos en cada contrato de evaluación.
4. Para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los informes de resultados y los formatos correspondientes (CONAC) deberán ser publicados en el portal oficial de San José Chiapa en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la conclusión de la evaluación.
5. La validación final de los productos generados por las evaluaciones externas será responsabilidad de la **Contraloría Municipal**, previa revisión técnica efectuada por el **Director de Planeación y Evaluación** en conjunto con las áreas operativas responsables.



## MONITOREO

### **Monitoreo de los recursos de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios Federales**

Los artículos 85 de la LFRH; 48 de la LCF; 68, 71, 72, 81 de la LGCG establecen la obligación de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de informar trimestralmente y con características establecidas, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios. Derivado de lo anterior, y conforme a los apartados que se establecen en el SRFT, se debe realizar el monitoreo y reporte trimestral de la siguiente información:

- Destino del Gasto
- Ejercicio del Gasto
- Indicadores
- Evaluaciones

La Dirección de Obras Públicas el H. Ayuntamiento de José Chiapa, integrará la información correspondiente de los puntos mencionados anteriormente como responsable de verificar que la información cumpla con la normatividad y características solicitadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar, una vez integrada la información, remitirá al Presidente Municipal para su autorización y envío correspondiente.

### **Monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios**

En estricto apego a la Ley Orgánica Municipal, la Contraloría Municipal, como ente rector del Sistema de Control y Evaluación, coordinará las acciones de vigilancia del desempeño institucional. Para tal efecto, solicitará formalmente a las diversas áreas administrativas la información y evidencias necesarias para analizar el avance del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027 y de la estructura programática vigente.

La Dirección de Planeación y Evaluación, encabezada por el C. José Fidel Fernández Morales, fungirá como el soporte técnico encargado de sistematizar y validar los datos proporcionados, asegurando que el monitoreo refleje fielmente la realidad operativa de los 13 Programas Presupuestarios de San José Chiapa.



La estrategia de seguimiento se divide en dos vertientes temporales:

1. Monitoreo del PMD: Se llevará a cabo con una periodicidad anual, evaluando el impacto de las líneas de acción en los objetivos de gran calado.
2. Monitoreo de Programas Presupuestarios: Se realizará de forma trimestral. Al cierre del cuarto periodo, se consolidará un Informe Anual de Cumplimiento de Desempeño, el cual integrará los resultados acumulados de los 13 programas que conforman la hacienda pública municipal en el presente ejercicio fiscal.

Para ambas actividades se aplicará la siguiente Tabla de SemafORIZACIÓN, la cual clasificará el cumplimiento de las metas de los indicadores mediante colores y porcentajes.

Concepto	SemafORIZACIÓN	Porcentaje
Satisfactorio		<u>90% - 110%</u>
Poco Satisfactorio		<u>80% - 89%</u>
Insatisfactorio		<u>&lt;80 % - &gt;120 %</u>
Sobrecumplimiento		<u>111 % - 120%</u>

Respecto al cumplimiento de los Programas Presupuestarios, se considerarán también circunstancias ajenas al H. Ayuntamiento de San José Chiapa y a sus Dependencias ejecutoras que pudieran generar variaciones en las metas alcanzadas y cuyo parámetro de semafORIZACIÓN quedará sujeto a los siguientes criterios:

### 1. Bajo Demanda.

Se refiere a metas cuyo cumplimiento depende exclusivamente de la solicitud del ciudadano (ej. trámites o servicios solicitados). Si el área respondió oportunamente a lo solicitado, el indicador se evaluará como "Satisfactorio", independientemente de si la cifra absoluta es menor a la proyección inicial.

### 2. Realización anticipada

Las actividades que su cumplimiento se realice antes de los programado, se evaluarán en estado "satisfactorio".

### 3. Sobrecumplimiento de metas.



Los componentes y actividades que presenten un cumplimiento superior a lo programado, y dicha variación debidamente fundamentada y justificada haya derivado de una situación ajena al Ayuntamiento de Huaquechula, se evaluarán en estado "satisfactorio".

### **3. No iniciados.**

Si un componente no presenta avance debido a factores de fuerza mayor o falta de programación en el periodo reportado, se clasificará bajo este estatus sin afectar negativamente la evaluación de gestión, previa validación de la causa.

En todos los casos, la **Contraloría Municipal**, bajo la titularidad de la C. Mercedes Cassal García, **deberá emitir un dictamen** que explique detalladamente el análisis cualitativo que derivó en dicha clasificación.

Para dar certeza jurídica y técnica al proceso, se generarán los siguientes documentos oficiales:

- Reportes de Avance del PMD: Documento de corte semestral que analizará la progresión de los indicadores y líneas de acción estratégicas.
- Fichas Técnicas de Seguimiento a los Indicadores (FTSI): Reportes trimestrales elaborados bajo los lineamientos y formatos establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) de Puebla, asegurando la armonización contable y operativa.
- Informe Anual de Cumplimiento de Desempeño: Documento final que sintetiza el éxito de los 13 programas presupuestarios de San José Chiapa, integrando recomendaciones específicas de mejora continua para cada dependencia.

Estos informes funcionarán como el insumo principal para que la administración municipal realice ajustes preventivos y garantice que el servicio a la ciudadanía se preste con los más altos estándares de calidad y transparencia.

## **SEGUIMIENTO**

De conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal (LOM), los resultados derivados de los procesos de monitoreo y evaluación no constituyen un fin en sí mismos, sino un insumo estratégico para la mejora continua. Estos informes permiten identificar hallazgos y recomendaciones técnicas que deben ser integradas a la gestión pública para retroalimentar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y de los Programas Presupuestarios de San José Chiapa.



Para garantizar que estas recomendaciones se traduzcan en cambios operativos reales, la administración municipal instrumentará el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Este proceso, coordinado administrativamente por la Contraloría Municipal, asegura la trazabilidad desde la detección de una falla hasta su resolución definitiva.

### **Fases del Proceso de Implementación de los ASM**

El desahogo de los compromisos de mejora en San José Chiapa se sujetará a las siguientes etapas cronológicas y técnicas:

1. **Detección y Clasificación:** A partir de los informes finales de evaluación, la Dirección de Planeación y Evaluación, bajo la titularidad del C. José Fidel Fernández Morales, extraerá los hallazgos críticos y redactará las propuestas de ASM, integrándolas en el formato de Programa de Trabajo.
2. **Posicionamiento Institucional:** Se requerirá a los titulares de las áreas administrativas que establezcan su postura formal respecto a las recomendaciones emitidas, clasificándolas según los actores involucrados y determinando su nivel de prioridad estratégica.
3. **Planificación de Acciones y Formalización:** El área responsable definirá las acciones correctivas, establecerá fechas límite de cumplimiento y designará a los responsables internos. Este compromiso se formalizará mediante la firma del Programa de Trabajo ante la Contraloría Municipal.
4. **Transparencia Inicial:** Una vez formalizado, el Programa de Trabajo será publicado en el portal oficial del Ayuntamiento de San José Chiapa (<https://www.juntoschiapaavanza.gob.mx>), garantizando que la ciudadanía conozca los compromisos de mejora.
5. **Ejecución y Comprobación:** Las dependencias ejecutarán las mejoras acordadas y recopilarán las evidencias documentales que acrediten el cambio. Dicha documentación será remitida a la Contraloría Municipal para su registro.
6. **Validación Técnica de Cumplimiento:** La Dirección de Planeación y Evaluación, como Unidad Responsable del SED, valorará la calidad y suficiencia de las evidencias. En caso de detectar inconsistencias, se solicitará al área responsable el reenvío de pruebas o la profundización de la mejora.

### **Responsabilidad y Vigilancia Administrativa**

Es obligación ineludible de cada director y encargado de área en San José Chiapa dar seguimiento puntual hasta la conclusión de los ASM derivados de los procesos de evaluación. El incumplimiento en los términos pactados en el Programa de Trabajo podrá derivar en las sanciones administrativas correspondientes.



La C. Mercedes Cassal García, en su carácter de Contralora Municipal, es la autoridad responsable de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal. En este sentido, vigilará que las áreas administrativas responsables de ejecutar fondos federales y estatales implementen con rigor las mejoras pactadas.

Finalmente, la **Contraloría Municipal mantendrá actualizado el estatus de los ASM en el sitio web institucional**. Una vez que se alcance el 100% de la implementación, se publicará un reporte final de resultados, permitiendo que la población verifique el cumplimiento de los compromisos de mejora y la optimización de los servicios públicos en el municipio.

## EVALUACIÓN

### De las evaluaciones de Programas y Políticas Públicas

Para la determinación de los Programas y Fondos que se evaluarán en el presente ejercicio fiscal, y que se integraron en el presente PAE, se aplicaron los siguientes criterios de selección:

- I. No se consideraron aquellos Fondos, Subsidios y/o Convenios que no se tuviera certeza de recibir los recursos para los siguientes ejercicios fiscales.
- II. No se consideraron aquellos Programas que se tiene certeza que su operación no continuará para los siguientes ejercicios fiscales.

Se identificaron aquellos Programas y Fondos que operaron y se ejercieron recursos en el Ejercicio Fiscal 2025.

IV. Se identificó la obligación normativa de los Programas y Fondos para que sean evaluadas.

V. Se toman en consideración elementos básicos como el diseño, presupuesto ejercido y evaluaciones previas.

VI. Una vez que se determinó la prioridad con base en la obligación normativa, si la suficiencia presupuestal destinado para realizar las evaluaciones lo permite, se identificaron evaluaciones adicionales.

Las metodologías para aplicar en las evaluaciones del FAISMUN y del FORTAMUNDF serán los elaborados por la CGPSE de la Secretaría de Bienestar, mismas que están publicadas en:



<https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>.

Durante el proceso evaluativo, la Contraloría Municipal mantendrá comunicación y coordinación con las Dependencias de la APM a cargo de los programas evaluados y/o ejecutores de los recursos de los Fondos, Subsidios y/o Convenios.

### **De la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo**

El análisis técnico del avance y pertinencia del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de San José Chiapa se efectuará bajo los lineamientos de la *"Guía para la Evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo del Estado de Puebla"*, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Esta metodología asegura que el examen contemple, como mínimo, la consistencia de los diagnósticos, la alineación estratégica y la calidad de los indicadores de los programas presupuestarios.

### **De los Informes de Evaluación**

#### **Evaluaciones Externas**

La Contraloría Municipal, en colaboración técnica con la Dirección de Planeación y Evaluación liderada por el C. José Fidel Fernández Morales, supervisará que los entregables generados por evaluadores externos cumplan con el rigor analítico exigido por el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Contraloría Municipal en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San José Chiapa, Puebla solicitará a la Instancia Evaluadora contratada los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado en el análisis de la evaluación y para el establecimiento de hallazgos y recomendaciones; mismos que deberán ser revisados y validados, y los remitirá al Presidente Municipal para que el Informe de Resultados de la Evaluación y el Formato CONAC en formato digital, se remitan a la CGPSE de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

La Contraloría Municipal en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San José Chiapa solicitará a la Instancia Evaluadora Externa contratada el Informe de Resultados de la (s) Evaluación (es) realizadas, así como el Formato y documentos de trabajo, para su revisión y validación.



## Evaluaciones Internas

Como resultado del monitoreo sistemático a los indicadores de los 13 programas presupuestarios de San José Chiapa, se integrará un Informe Anual de Resultados. Este documento desglosará el desempeño institucional bajo los parámetros de semaforización aprobados, derivando en un catálogo de recomendaciones estratégicas para optimizar la toma de decisiones en el cierre del trienio.

## Del Informe de Gobierno

En cumplimiento con el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento elaborará el Informe Anual de Gobierno correspondiente al ejercicio 2026. Este documento deberá reflejar la congruencia absoluta con los ejes del PMD, fungiendo como la máxima herramienta de transparencia proactiva ante la ciudadanía de San José Chiapa..

## Metodologías

Para garantizar que los procesos de valoración sean objetivos y comparables, el H. Ayuntamiento de San José Chiapa adoptará los siguientes lineamientos metodológicos:

I. Esquemas Evaluativos de Fondos Federales: Para el análisis específico de los recursos provenientes del FAISMUN (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) y del FORTAMUNDF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios) ministrados en el ejercicio previo, se aplicarán estrictamente las tipologías y categorías de evaluación determinadas por la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

II. Horizonte de Monitoreo por Evaluación: Con el objetivo de maximizar la utilidad de los resultados de este PAE, se adopta el "Horizonte de Monitoreo por Evaluación" desarrollado por el CONEVAL. Este marco técnico permite seleccionar el tipo de evaluación más pertinente (Diseño, Procesos, Consistencia o Impacto) con base en la etapa de maduración y el ciclo de vida de cada uno de los 13 programas presupuestarios operativos en el municipio. (Referencia técnica: [CONEVAL - Monitoreo y Evaluación](#))

III. Evaluaciones Complementarias: Estas valoraciones se ejecutarán a solicitud expresa de las áreas administrativas interesadas. Dichos diagnósticos tendrán un carácter opcional y se adaptarán a los intereses específicos de las dependencias



que busquen robustecer su gestión o recabar evidencia adicional sobre su desempeño institucional. Al ser procesos bajo demanda, no se encuentran sujetos al calendario fijo de este PAE, pero su realización queda garantizada previa gestión ante la Dirección de Planeación y la Contraloría.

IV. Términos de Referencia para Recursos Federalizados: Los lineamientos operativos y criterios técnicos (TdR) para evaluar los fondos FAISMUN y FORTAMUNDF serán aquellos emitidos y difundidos por la Secretaría de Bienestar estatal a través de su plataforma oficial: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>

V. Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD): La "Guía para la Evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo", publicada por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) del Estado de Puebla, constituye la base metodológica para el análisis del PMD de San José Chiapa. El Ayuntamiento se reserva la facultad de adaptar y ajustar dicho marco para que responda con precisión a los objetivos estratégicos y necesidades locales de evaluación, consultable en: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>

VI. Determinación de Términos de Referencia Locales: La Contraloría Municipal, en su calidad de autoridad administrativa, definirá los Términos de Referencia para las evaluaciones propias del municipio. Estos documentos tomarán como base los estándares del CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incorporando las adecuaciones técnicas necesarias para el entorno de San José Chiapa. Los TdR definitivos estarán disponibles para consulta pública y transparencia en el portal oficial: <https://www.juntoschiapaavanza.gob.mx>



## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

### a. Actividades de Monitoreo.

<b>NÚM</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA LIMITE</b>	<b>ENTREGABLE</b>
1	Dirección de Obras Publicas	Monitoreo a Sistema de Recursos Transferidos 1 er Trimestre 2026	25/04/2026	Informe o reporte Trimestral de Seguimiento Integrado por los 4 apartados del SRFT
2	Dirección de Obras Publicas	Monitoreo a Sistema de Recursos Transferidos 2 do Trimestre 2026	25/07/2026	Informe o reporte Trimestral de Seguimiento Integrado por los 4 apartados del SRFT
3	Dirección de Obras Publicas	Monitoreo a Sistema de Recursos Transferidos 3 er Trimestre 2026	25/10/2026	Informe o reporte Trimestral de Seguimiento Integrado por los 4 apartados del SRFT
4	Dirección de Obras Publicas	Monitoreo a Sistema de Recursos Transferidos 4 to Trimestre 2026	25/01/2027	Informe o reporte Trimestral de Seguimiento Integrado por los 4 apartados del SRFT
5	Contraloría Municipal/Dirección de Planeación y Evaluación.	Monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	31/07/2026	Reporte Semestral de Seguimiento a los indicadores del PMD



6	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 1er Trimestre 2026	09/05/2026	Informe o Reporte Trimestral del monitorio a los PP'S
7	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 2do Trimestre 2026	10/08/2026	Informe o Reporte Trimestral del monitorio a los PP'S
8	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 3er Trimestre 2026	30/10/2026	Informe o Reporte Trimestral del monitorio a los PP'S
9	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 4to trimestre 2026	20/02/2027	Informe o Reporte Trimestral del monitorio a los PP'S

**b. Actividades de Seguimiento**

NÚM	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA LIMITE	ENTREGABLE
1	Contraloría Municipal	Elaboración y publicación de los Programas de Trabajo con los ASM identificados de las evaluaciones a Fondos Federales en 2025	29/08/2026	Programa de Trabajo
2	Contraloría Municipal	Seguimiento a los compromisos de mejora de los Programas de Trabajo 2025	31/10/2026	Reporte de Seguimiento al Programa de Trabajo



**c. Actividades de Evaluación**

<b>NÚM</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA LIMITE</b>	<b>ENTREGABLE</b>
1	Contraloría Municipal	Evaluación de tipo Específica de Desempeño al FAISMUN, recursos ministrados en 2025.	31/08/2026	Informe de Evaluación
2	Contraloría Municipal	Evaluación de tipo Específica de Desempeño al FORTAMUN, recursos ministrados en 2025.	31/08/2026	Informe de Evaluación
3	Contraloría Municipal	Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	23/04/2026	Informe de Evaluación

## De la Transparencia, Publicación y Difusión

En estricto cumplimiento de los principios de **Transparencia Proactiva y Máxima Publicidad**, el H. Ayuntamiento de **San José Chiapa** mandata la difusión pública de los instrumentos oficiales que integran el Sistema de Evaluación del Desempeño. El objetivo es garantizar que la ciudadanía tenga acceso irrestricto a la información sobre la eficacia y eficiencia del gasto público.

Se establece la obligatoriedad de publicar los siguientes documentos, bajo la responsabilidad de las Unidades Administrativas que se detallan a continuación:



### Catálogo de Documentos Oficiales y Responsables

Documento u Instrumento Oficial	Unidad Administrativa Responsable de la Difusión
Plan Anual de Evaluación (PAE) 2026	Contraloría Municipal (en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación).
Informes de Evaluación Externa (Fondos Federales y Convenios)	Dirección de Obras Públicas (en su calidad de enlace técnico) y la Contraloría Municipal.
Informes de Evaluación Interna (Desempeño Institucional)	Dirección de Planeación y Evaluación.
Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y Fichas Técnicas de los 13 Programas Presupuestarios	Dirección de Planeación y Evaluación.
Programas de Trabajo de los ASM (Aspectos Susceptibles de Mejora)	Contraloría Municipal.

### Medios y Canales de Difusión

La difusión de estos productos se realizará de manera digital y física, asegurando su disponibilidad tanto al interior del Ayuntamiento como ante la población de San José Chiapa, Puebla, a través de los siguientes canales:

1. Portal Oficial de Gobierno: Los documentos deberán estar alojados y ser descargables en el sitio web oficial: <https://www.juntoschiapaavanza.gob.mx>.
2. Plataforma Nacional de Transparencia (PNT): Cumpliendo con las obligaciones de ley en materia de transparencia financiera y programática.
3. Gaceta Municipal: En caso de resúmenes ejecutivos o acuerdos de aprobación de los informes de resultados.

### Disposiciones Complementarias

Si durante el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento de San José Chiapa determinara la creación de documentos adicionales, diagnósticos especializados o instrumentos que se consideren imprescindibles para robustecer el monitoreo y cumplimiento del cronograma de actividades, estos podrán ser integrados a la estrategia de difusión sin que el listado anterior tenga un carácter limitativo.

La Contraloría Municipal vigilará que la publicación de los informes se realice en los formatos establecidos por el CONAC y dentro de los plazos legales, asegurando que la rendición de cuentas sea oportuna, veraz y accesible para todos los sectores de la sociedad.



## Consideraciones Finales

El Cronograma de Actividades establecido en este PAE podrá complementarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del Municipio de San José Chiapa, Puebla. Dichos cambios tendrán que ser publicados a la brevedad posible en el portal oficial de la Administración Pública Municipal:

<https://www.juntoschiapaavanza.gob.mx>.

ATENTAMENTE

SAN JOSE CHIAPA, PUEBLA A 30 DE ABRIL DE 2026

\_\_\_\_\_  
Alejandro Hernández Romero  
Presidente Municipal de San José Chiapa, Puebla

\_\_\_\_\_  
Mercedes Cassal García  
Contralora Municipal de San José Chiapa, Puebla

\_\_\_\_\_  
José Fidel Fernández Morales  
Director de Planeación y Evaluación de San José Chiapa, Puebla